Radicado: D 2022070005984
Fecha: 11/10/2022
Tipo: DECRETO
Destino:

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numeral 2 y 361 de la Constitución Política; 37 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, 4.5.2.7 y 4.5.2.8 del Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.

JPESTANAC

8594

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, para el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, se asignaron nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión.

7. Que el artículo 37 ibídem consagra que en los eventos que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, las entidades podrán prorrogarlo hasta por doce (12) meses más.

8. Que en materia de prórrogas, el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que el plazo de seis (6) meses "Podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido"; solicitud que deberá ser presentada dentro de los seis (6) meses siguientes a la aprobación del proyecto de inversión, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación y antes de que opere la liberación automática de los recursos.

9. Que el proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011 fue aprobado por el alcalde de La Unión a través del Decreto N°141 del 26 de octubre de 2021 y por el gobernador de Antioquia mediante Decreto N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021. En consecuencia, el término de los seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto culminaría el 12 de mayo de 2022.

10. Que mediante Decreto N°2021070004451 del 12 de noviembre de 2021 se designó a la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA como entidad ejecutora y encargada de contratar la interventoría del proyecto "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011.

11. Que el parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020 dispuso el contenido mínimo de las solicitudes de prórroga, entre tanto la Comisión Rectora adoptaba los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se hubiere expedido el acto administrativo.

12. Que en el marco del parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.22 ibídem, el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, en su calidad de entidad ejecutora, presentó oficio con radicado 202220000815 del 5 de abril de 2022 dirigida al departamento de Antioquia, solicitando una prórroga por **tres (3) meses** adicionales para expedir el respectivo acto administrativo. Dicha solicitud fue aprobada por el gobernador de Antioquia mediante oficio con radicado Nº2022030148851, por un término de tres (3) meses y, en consecuencia, el plazo para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto fue prorrogado hasta el 12 de agosto de 2022 por parte del departamento de Antioquia.

13. Que el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA, presentó oficio con radicado 202220000813 del 5 de abril de 2022 dirigida al alcalde de La Unión solicitando una prórroga por tres (3) meses adicionales para expedir el respectivo acto administrativo. Dicha solicitud fue aprobada por el alcalde de La Unión mediante oficio del 19 de abril de 2022, por un término de seis (6) meses y, en consecuencia, el plazo para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto fue prorrogado hasta el 12 de noviembre de 2022 por parte del municipio de La Unión.

14. Que el municipio de La Unión era la entidad territorial que tenía a cargo el registro de la prórroga del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011 en el Sistema Unificado de inversión y Finanzas Públicas – SUIFP. En consecuencia, registró las aceptaciones del departamento de Antioquia y del municipio de La Unión, sin embargo, registró la prórroga por un término de seis (6) meses, es decir, hasta el 12 de noviembre de 2022, de conformidad con la aceptación emitida por el alcalde de La Unión.

15. Que teniendo en cuenta la diferencia en el término de la prórroga otorgada por el departamento de Antioquia y el municipio de La Unión, el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia – VIVA remitió oficio del 10 de agosto de 2022, solicitando al gobernador de Antioquia ampliar la prórroga aprobada mediante oficio con radicado Nº2022030148851, por tres (3) meses adicionales para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva

rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011.

16. Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 7 de 2022, reglamentando en el capítulo 5 los ajustes y liberaciones de proyectos de inversión; el cual entró en vigencia el 26 de agosto de 2022.

17. Que el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga mediante acto administrativo.

18. Que el artículo 4.5.2.8 ibídem establece que la solicitud de prórroga presentada por la entidad ejecutora deberá contener:

    - Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga
    - Descripción detallada de la causa o causas no atribuibles a la entidad designada ejecutora por las que no se logró expedir el acto administrativo
    - Argumentos técnicos y jurídicos
    - Soportes que considere pertinentes para probar que la causa no es atribuible al ejecutor

19. Que una vez analizada la solicitud del 10 de agosto de 2022, se evidencia el cumplimiento de los requisitos precedentes, toda vez que la solicitud fue radicada y presentada por el representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia, entidad designada ejecutora; así mismo, se indica el plazo solicitado por un término de tres (3) meses adicionales. En relación con la descripción por la cual no es posible cumplir con el término, sustentan que *"Luego de revisar en plataforma SUIFP-SGR se encontró que el registro realizado por el municipio de La Unión fue de acuerdo con el plazo por ellos establecido en la comunicación mencionada anteriormente, es decir, con fecha de terminación el 12 de noviembre de 2022"*, por lo cual se requiere igualar el plazo de la prórroga otorgada por el municipio para dar cumplimiento a este aparte de la normativa".

20. En consecuencia, se procederá a aprobar la solicitud de prórroga por un término de tres (3) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto de inversión "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO PARA EXPEDIR EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA RURAL EN EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA" BPIN 2021054000011 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

DECRETA

Artículo 1º. Aprobar la prórroga Nº 2, por tres (3) meses adicionales para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto "Construcción de vivienda nueva rural en el municipio de La Unión, Antioquia", identificado con BPIN 2021054000011.

ARTÍCULO 2º. Informar al representante legal de la Empresa de Vivienda de Antioquia, que deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo que decreta el gasto con cargo a los recursos del proyecto, antes del 12 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO 3º. Este Decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Secretario Regional y Sectorial de Desarrollo Territorial Sostenible y Regenerativo

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sara Orozco Castañeda – Contratista Dirección Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	José Leandro Pestana Chaverra – Director de Gestión y Evaluación de Proyectos		
Revisó	Claudia Milena Ramírez Mejía- Subdirectora Planeación Territorial		
Revisó	Claudia García Loboguerrero- Directora Departamento Administrativo de Planeación		
Revisó	Gloria Amparo Alzate Agudelo – Subsecretaria Planeación SIF		
Revisó	Juan Esteban Oliver Ortiz – Director Asuntos legales SIF		
Revisó	Helena Patricia Uribe Roldán – Directora de Asesoría Legal y de Control (e)		
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JPESTANAC